

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crean y clasifican los puestos de trabajo de Secretaría General del Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento de Almería, como puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante Acuerdo adoptado de fecha 5 de marzo de 2010, procedió a la modificación de la RPT y a la creación de los puestos de trabajo de Secretaría General del Pleno y Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación de los mismos.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Almería, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría superior. El sistema de provisión de dicho puesto, que en la relación respectiva tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será el de libre designación.

Segundo. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior. El sistema de provisión de dicho puesto, que en la relación respectiva tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será el de libre designación.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día

siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2010, del Consejo Rector de la Agenda Tributaria de Andalucía, por la que se establecen las cuantías que determinan la competencia de los órganos de la Agencia para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

Resolución de 28 de junio de 2010, del Consejo Rector de la Agenda Tributaria de Andalucía, por la que se establecen las cuantías que determinan la competencia de los órganos de la Agencia para resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.

La Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, dedica el Capítulo II a la organización de la Agencia. El artículo 10.1 dispone que «la Agencia se estructurará en los órganos de gobierno, ejecutivo y de control previstos en esta Ley, y en los complementarios que se determinen en su Estatuto». Añade el artículo 10.5 que «la creación, modificación y regulación de las unidades administrativas corresponderá al Consejo Rector».

Por su parte, el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto de 324/2009, de 8 de septiembre, dedica la sección 4.ª a la estructura administrativa, determinando los órganos en que se articula y las competencias y funciones que corresponden a los mismos, sin perjuicio de un mayor desarrollo de la organización y de las funciones y competencias a través de lo que pueda disponer la Consejería competente en materia de Hacienda y este Consejo Rector.

El citado Estatuto contiene tres referencias a la competencia para la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en función de la cuantía que determine este Consejo Rector:

- Corresponde a la Presidencia de la Agencia resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas de importe superior al que determine el Consejo Rector (artículo 12.2.n).

- Corresponde a la Dirección de la Agencia resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas que por su cuantía le corresponda de acuerdo con lo que determine el Consejo Rector (artículo 15.2.l)).

- Corresponderá a las personas titulares de las jefaturas de las Coordinaciones Territoriales resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas que por su cuantía le corresponda de acuerdo con lo que determine el Consejo Rector (artículo 19.2.f)).

Por su parte, los párrafos r) y s) del artículo 10 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que